UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 558-2026-UNF/CO

Sullana, 16 de setiembre de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 516-2026-UNF-VPIN de fecha 07 de setiembre de 2026; Informe N° 2380-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 11 de setiembre de 2026; Informe N° 753-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 11 de setiembre de 2026; Oficio N° 537-2026-UNF-VPIN de fecha 14 de setiembre de 2026; Oficio N° 394-2026-UNF-OAJ de fecha 16 de setiembre de 2026; Oficio N° 549-2026-UNF-VPIN de fecha 16 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, la Primera Disposición Transitoria del Estatuto Institucional, la potestad de la Comisión Organizadora, detallando: En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica de investigación y administrativa, formulados en los

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2019-UNF/CO de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 002-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios en Territorio Nacional de la Universidad Nacional de Frontera el cual define a la Comisión de Servicios en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones dentro del territorio nacional directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales."

Que, A su vez, la acotada Directiva N° 002-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios en Territorio Nacional de la Universidad Nacional de Frontera", regula en su capítulo VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, que:

a. Para el caso de autorización de comisiones de servicios por parte de los miembros de la Comisión Organizadora, es el Presidente de la Comisión Organizadora quién autoriza las mismas.

Que, con Oficio N° 516-2026-UNF-VPIN, de fecha 07 de setiembre de 2026, la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe de disponibilidad presupuestaria para participar del evento Expoferia Alimentaria, la misma que se llevará a cabo los días del 23 al 25 de setiembre de 2026, en la ciudad de Lima.

Que, mediante Informe N° 2380-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite disponibilidad presupuestaria para la comisión de servicios antes mencionado, de acuerdo al siguiente detalle: Centro de Costos: 01.01 Presidencia, Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Meta: 041 Gestión del Programa, Actividad Operativa: 356 Coordinación y Supervisión de Actividades de Investigación, Partida de Gastos: 2.3.2.1.2.1. Pasajes y Gastos de Transporte, Monto: S/ 860.87 (ochocientos sesenta con 87/100 soles), Partida de Gastos: 2.3.2.1.2.2. Viáticos y Asignación por Comisión de Servicios, Monto: S/ 960.00 (mil seiscientos con 00/100 soles), Partida de Gastos: 2.3.2.1.1.99., Monto: S/ 100.00 (cien con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 753-2026-UNF-PCO-OPP, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Unidad de Presupuesto a través del cual, emite la disponibilidad presupuestaria para la comisión de servicios de la Vicepresidencia de Investigación, hasta por la suma total de S/ 1,920.87, por concepto de pasajes, viáticos y otros gastos.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 537-2026-UNF-VPIN, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal legal para realizar la comisión de servicios para participar en el taller "EXPOFERIA ALIMENTARIA 2026", del 23 al 25 de setiembre de 2026, en la ciudad de Lima.

Que, con Informe N° 394-2026-UNF-OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, tratándose de una gestión vinculada con la participación de la Vicepresidenta de Investigación en el evento denominado taller: "EXPOFERIA ALIMENTARIA 2026", corresponderá al órgano competente evaluar y determinar, dentro del ámbito de sus atribuciones, la pertinencia institucional de dicha participación, así como efectuar las actuaciones administrativas, presupuestales y logísticas que resulten necesarias para su atención, de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, mediante Oficio N° 549-2026-UNF-VPIN, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora la invitación participar en el evento de la "EXPOFERIA ALIMENTARIA 2026", evento que se llevará a cabo del 23 al 25 de setiembre de 2026, en la ciudad de Lima, por lo que solicita autorización para la citada comisión de servicios.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 057-2026-SE-CO, de fecha 16 de setiembre de 2026, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***AUTORIZAR*** *el viaje en comisión de servicios, de la Dra. Ana María Matos Ramírez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en el evento taller "EXPOFERIA ALIMENTARIA 2026", el mismo que se llevará a cabo del 23 al 25 de setiembre de 2026, en la ciudad de Lima.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 057-2026-SE-CO, de fecha 16 de setiembre de 2026.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios, de la Dra. Ana María Matos Ramírez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en el evento taller "EXPOFERIA ALIMENTARIA 2026", el mismo que se llevará a cabo del 23 al 25 de setiembre de 2026, en la ciudad de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, al Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, los días que duren la comisión de servicios autorizado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

YESR/SG
Lmm/ESP